



ACUERDO No. 030

31 MAY 2018

Por el cual se modifica el acuerdo 186 del 02 de diciembre de 2005, en lo que corresponde a los procesos de transferencia interna, transferencia externa y matrícula académica para todos los programas de pregrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución, previo concepto de las instancias respectivas.
2. Que mediante Acuerdo No.186 del 02 de diciembre de 2005 el Consejo Superior aprobó compilar y actualizar el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.
3. Que los artículos 24, 26 y 27 del acuerdo 186 del 02 de diciembre de 2005, hacen referencia a la cancelación de matrícula, transferencia interna y transferencia externa, los cuales requieren ser modificados.
4. Que el Consejo Académico en su sesión del día 25 de mayo de 2018 aprobó en su Acta No. 012 recomendar al honorable Consejo Superior adicionar y modificar algunos requisitos y procedimientos a los procesos de transferencias internas, transferencias externas y matrícula académica.
5. Que se hace necesario mejorar los indicadores académicos relacionados con las admisiones por transferencias internas y externas que recibe la Universidad de Pamplona, en aras de mejorar la calidad académica de los programas de pregrado en búsqueda de la acreditación institucional.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar al Artículo 26 Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado los siguientes literales, el cual queda así:

Para el trámite de transferencia interna se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- g. Tener aprobados como mínimo treinta (30) créditos en el programa académico del cual provenga.
- h. Tener promedio acumulado igual o superior a 3.3, excepto para los programas de la Facultad de Salud que será de igual o superior a 3.8. En esta disposición no se incluye el programa de Medicina



030 31 MAY 2018

- i. El estudiante sólo podrá realizar transferencia interna una vez.
- j. Quien se encuentre excluido del programa por transferencia interna y no haya dejado transcurrir 4 semestres desde su salida y cumpla con el promedio exigido del literal h, puede regresar por única vez a dicho programa (sólo en este caso aplicarían dos transferencias internas). En esta disposición no se incluye el programa de Medicina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar al Artículo 27 Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado los siguientes literales, quedando de la siguiente manera:

Para el trámite de transferencia externa se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- f. Realizar Transferencias Externas sólo a programas afines.
- g. Tener promedio acumulado igual o superior a 3.7. En esta disposición no se incluye el programa de Medicina.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el Parágrafo Primero del Artículo 24 Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, quedando de la siguiente manera:


**PARÁGRAFO PRIMERO:** Un estudiante sólo podrá cancelar su matrícula académica a partir del segundo semestre cursado. En caso de fuerza mayor comprobada y aceptada por el Consejo Académico, previo concepto del Consejo de la Facultad, se podrá cancelar la matrícula académica en el primer semestre. La cancelación de matrícula académica se realizará en línea.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir del segundo periodo académico de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**SONIA ARANGO MEDINA**  
Presidente Delegado

  
**NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL**  
Secretario

  
Revisó: **LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO**  
Vicerrectora Académica

Revisó: **JOSE VICENTE CARVAJAL SANDOVAL**  
Dir. Oficina Jurídica

Proyectó: **JOSE DEL CARMEN SANTIAGO GUEVARA**  
Dir. Oficina Admisiones Registro y Control